



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

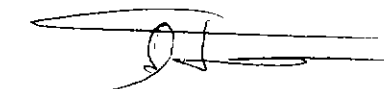
**CIRCULAR No. 360/2005**

La Paz, 13 de diciembre de 2005

REF: RESOLUCIÓN SUPREMA N° 225557 DE 01-12-05 QUE  
APRUEBA LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE  
PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Suprema N° 225557 de 01-12-05 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.



**Abog. Ausberto Ticona Cruz**  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

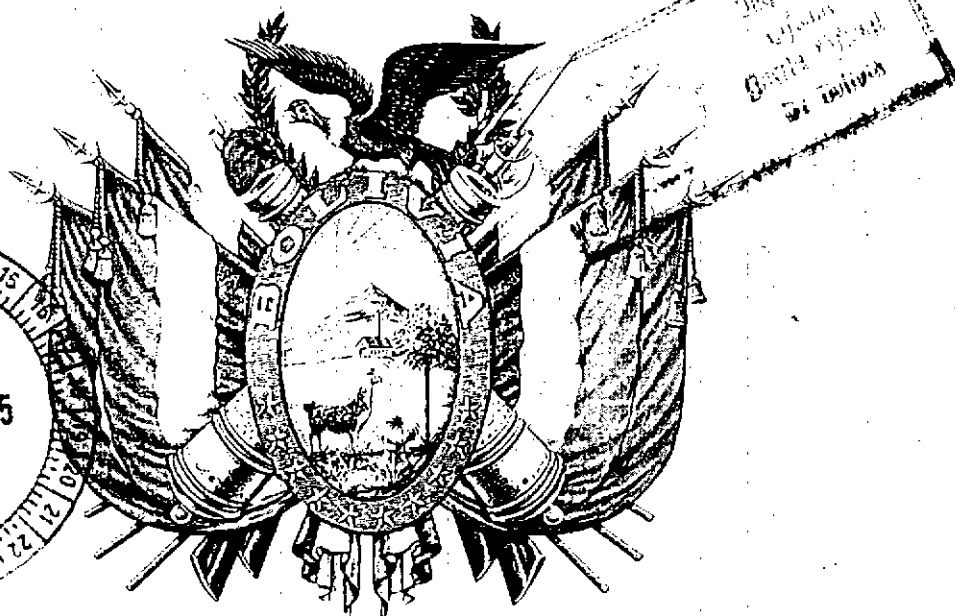
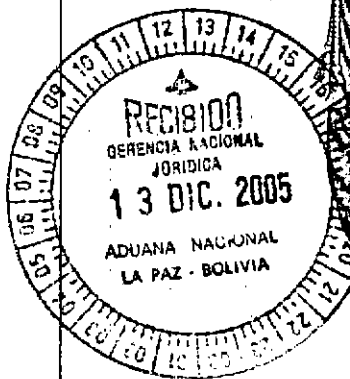
ATC/arql

AÑO XLV LA PAZ - BOLIVIA

# GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

EDICION ESPECIAL N° 0080

1 - DICIEMBRE - 2005  
RESOLUCION SUPREMA N° 225557



## NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES

RESOLUCIONES SUPREMAS  
DEL N° 223878 AL N° 224389

PUBLICADA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2005

Vistos y Considerando:

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 22, y la Ley N° 2446 de 19 de marzo de 2003, Ley de Organización del Poder Ejecutivo, en su Artículo 4, señalan que corresponde al Ministerio de Hacienda ejercer las facultades de autoridad fiscal y Organo Rector de los Sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto, Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público, Contabilidad Integrada, así como del Sistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

Que corresponde al Organo Rector, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley N° 1178, emitir la Normas Básicas de los Sistemas de Administración, compatibilizar y evaluar los reglamentos específicos y vigilar su funcionamiento adecuado.

Que es necesario revisar y actualizar las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 216784 de 16 de agosto de 1996, en función a los fundamentos normativos, conceptuales y la experiencia en la implantación del Sistema.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO.-**

- I. Aprobar las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en sus tres Títulos y veinticuatro Artículos, de aplicación obligatoria en el sector público, y cuyo texto, en Anexo adjunto, forma parte indivisible de la presente Resolución Suprema.
- II. Se abroga la Resolución Suprema N° 216784 de 16 de agosto de 1996.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO. EDUARDO RODRIGUEZ VELTZE**, Waldo Gutiérrez Iriarte.

**NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACION  
DE OPERACIONES**

**TITULO I  
CONCEPTO DEL SISTEMA Y  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO UNICO  
ASPECTOS GENERALES**

**ARTICULO 1.- Concepto y objeto del Sistema de Programación de Operaciones.-** El Sistema de Programación de Operaciones es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la elaboración del Programa de Operaciones Anual según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Asimismo tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los objetivos y operaciones previstos en el Programa de Operaciones Anual.

**ARTICULO 2.- Concepto y Objeto de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.-** Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones constituyen disposiciones legales y técnicas que tienen por objeto la implantación de este Sistema en las entidades y órganos públicos.

Estas Normas no son limitativas, y no excluyen a los servidores públicos del cumplimiento de las disposiciones y normas legales que regulan la gestión pública.

**ARTICULO 3.- Ambito de Aplicación de las Normas Básicas.-** Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria en todas las entidades y órganos públicos comprendidos en el alcance de los Artículos 3° y 4° de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

**ARTICULO 4.- Elaboración y ajuste de Reglamentos Específicos.-**

- I. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 27° de la Ley 1178 y en el marco de las Normas Básicas y otras disposiciones inherentes al Sistema, las entidades y órganos públicos deberán elaborar, y en su caso ajustar, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, en un plazo no mayor a 180 días computables a partir de la aprobación de las presentes normas.
- II. El Reglamento Específico deberá ser aprobado en cada entidad y órgano público, por la máxima instancia resolutoria facultada a este efecto, previa compatibilización por el Organismo Rector.

**III.** Sujeto a las facultades y atribuciones establecidas en la norma legal de creación de cada entidad y órgano público, el Reglamento Específico deberá establecer:

- a) Las instancias resolutorias de aprobación del Reglamento Específico, del Programa de Operaciones Anual, y de las modificaciones de estos documentos.
- b) Los procesos inherentes al Sistema, las unidades encargadas de estos procesos, y los plazos de realización.
- c) Los mecanismos y/o actividades de control, en el marco de las disposiciones legales y normativa inherentes al Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República.

**ARTICULO 5.- Incumplimiento de las Normas Básicas.-** El incumplimiento a lo establecido en las presentes normas generará responsabilidades y sanciones, en el marco de lo establecido en el Capítulo V de la Ley 1178 y de los Decretos Supremos Reglamentarios 23215, 23318-A y 26237.

**ARTICULO 6.- Principios del Sistema de Programación de Operaciones.-** Los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son:

- a) Integralidad y Universalidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe contemplar todos los objetivos resultantes del cumplimiento de las competencias asignadas.
- b) Sostenibilidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe sujetarse a las posibilidades reales de su financiamiento.
- c) Transparencia: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad debe ser expresado en términos claros, y difundido tanto al interior de cada entidad como para conocimiento público.
- d) Flexibilidad: El Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones.

**ARTICULO 7.- Interrelación con Otros Sistemas.-** El Sistema de Programación de Operaciones se interrelaciona con todos los Sistemas previstos por la Ley 1178, en los siguientes términos:

- a) Con el Sistema Nacional de Planificación.- Que permite definir los objetivos, políticas, programas y proyectos, de los planes generales y sectoriales de desarrollo, a nivel nacional, departamental, regional y municipal, y de los Planes Estratégicos Institucionales, a los cuales debe sujetarse el Programa de Operaciones Anual de cada entidad y órgano público según sus competencias institucionales.
- b) Con el Sistema Nacional de Inversión Pública.- Mediante la definición de proyectos de inversión pública, consistentes con los planes generales y

sectoriales de desarrollo, a los que debe sujetarse el Programa de Operaciones Anual.

- c) Con el Sistema de Presupuesto.- Que permite estimar los recursos disponibles a los que debe sujetarse el Programa de Operaciones Anual, en cada gestión fiscal, y asignar estos recursos según los objetivos de gestión definidos.
- d) Con el Sistema de Organización Administrativa.- Que permite la definición de la estructura organizacional necesaria para la ejecución de las operaciones previstas.
- e) Con el Sistema de Administración de Personal.- Que permite concretar el requerimiento de puestos de trabajo necesarios para el desarrollo del Programa de Operaciones Anual.
- f) Con el Sistema de Administración de Bienes y Servicios.- Que permite concretar el requerimiento de bienes y servicios identificados en el Programa de Operaciones Anual.
- g) Con el Sistema de Tesorería y Crédito Público.- Que permite la programación de pagos en función del flujo de caja y de las asignaciones aprobadas, para desarrollar las operaciones contempladas en el Programa de Operaciones Anual de cada entidad y órgano público.
- h) Con el Sistema de Contabilidad Integrada.- Que posibilita el registro financiero de la ejecución de las operaciones incluidas en el Programa de Operaciones Anual.
- i) Con el Sistema de Control Gubernamental.- Que establece los mecanismos para inducir el cumplimiento de objetivos de gestión, con transparencia, eficiencia, economía y eficacia, y para la evaluación del grado de cumplimiento y eficacia del sistema de Programación de Operaciones.

## **TITULO II ORGANIZACION DEL SISTEMA**

### **CAPITULO UNICO NIVELES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES**

**ARTICULO 8.- Niveles de Organización.-** El Sistema de Programación de Operaciones contempla los siguientes niveles de organización:

- a) Nivel Normativo y Consultivo: Constituido por el Ministerio de Hacienda, como Organó Rector del Sistema.
- b) Nivel Ejecutivo y Operativo: Constituido por todas las entidades y órganos públicos incluidas en el ámbito de aplicación.

**ARTICULO 9.- Atribuciones del Organó Rector.-** En el marco de la Constitución Política del Estado y en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, disposiciones legales y normas complementarias, el Organó Rector tiene las siguientes atribuciones:

- a) Emitir las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- b) Cumplir y hacer cumplir la normativa inherente al Sistema de Programación de Operaciones.
- c) Vigilar el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones en todas las entidades y órganos públicos.
- d) Compatibilizar los Reglamentos Específicos emitidos por las distintas entidades y órganos públicos.
- e) Emitir disposiciones legales y técnicas, y desarrollar instrumentos, para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Programas de Operaciones Anuales de cada entidad y órgano público.
- f) Establecer plazos y condiciones para la presentación de información de ejecución del Programa de Operaciones Anual, por parte de las entidades y órganos públicos.

**ARTICULO 10.- Atribuciones de las Instituciones ejecutoras.-** Son atribuciones de las instituciones ejecutoras:

- a) Cumplir las presentes Normas.
- b) Elaborar el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones.
- c) Efectuar la evaluación del funcionamiento del Sistema.
- d) Elaborar el Programa de Operaciones Anual y presentarlo al Organó Rector.
- e) Generar información de ejecución del Programa de Operaciones Anual y proporcionarla al Organó Rector, cuando éste lo requiera.
- f) Evaluar la ejecución del Programa de Operaciones Anual y proponer medidas correctivas para cumplir con los objetivos de gestión.
- g) Proponer al Organó Rector, ajustes a las Normas Básicas.

**ARTÍCULO 11.- Responsabilidad por la implantación del Sistema de Programación de Operaciones Anual en cada entidad y órgano público.-** La implantación y funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones en cada entidad y órgano público es responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva.

**ARTICULO 12.- Responsabilidad por la Elaboración, Aprobación y Ejecución de los Programas de Operaciones Anuales de cada entidad y órgano público.-**

- I. La aprobación del Programa de Operaciones Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación.
- II. La elaboración y ejecución del Programa de Operaciones Anual, es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus competencias.

**ARTICULO 13.- Auditoria de Gestión.-** Las Unidades de Auditoria Interna de cada entidad, deben priorizar en la programación de sus operaciones, la inclusión

de la auditoria de gestión que permita verificar el grado de cumplimiento del Sistema.

**TITULO III  
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE  
OPERACIONES**

**CAPITULO I  
SUBSISTEMA DE ELABORACION DEL  
PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL**

**ARTICULO 14.- Plan Estratégico Institucional.-** El Plan Estratégico Institucional es un instrumento de planificación de mediano y largo plazo que debe ser elaborado en cada entidad y órgano público definiendo los objetivos estratégicos y los programas a realizar para su logro, sujetos a la disponibilidad de recursos, a las competencias institucionales asignadas en su norma de creación y a los objetivos, políticas, programas y proyectos establecidos en el Plan General de Desarrollo Económico y Social, y en los Planes Sectoriales de Desarrollo, en sus distintos niveles.

**ARTICULO 15.- Elaboración y contenido del Programa de Operaciones Anual.-** En cada entidad y órgano público la elaboración del Programa de Operaciones Anual debe sujetarse a los recursos que se estimen disponer para el ejercicio fiscal, a los objetivos y programas contenidos en el Plan Estratégico Institucional, y a las políticas públicas definidas para cada gestión fiscal.  
La elaboración del Programa de Operaciones Anual comprende:

- a) El Análisis de Situación.
- b) La definición de los objetivos de gestión para cada ejercicio fiscal.
- c) La determinación de las operaciones de funcionamiento e inversión correspondientes.
- d) La definición de indicadores de gestión.
- e) La determinación de los recursos requeridos para la ejecución de las operaciones previstas en el POA.

**ARTICULO 16.- Análisis de Situación.-**

**I. Análisis de la Situación Externa.-** Cada entidad y órgano público deberá identificar y analizar el entorno económico, social, tecnológico y legal, así como las políticas públicas establecidas que incidan o condicionen la determinación de sus objetivos de gestión y de sus operaciones.

El Análisis de la Situación Externa, comprende la identificación de:

- a) Oportunidades, que corresponden a factores o hechos positivos, externos a la entidad, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de gestión.
- b) Amenazas, que son factores externos a la entidad, que pueden generar desventajas, riesgos ó dificultades para el logro de los objetivos de gestión.



**II. Análisis de la Situación Interna.-** En cada entidad y órgano público deben identificarse y analizarse los factores internos que inciden en la determinación de los objetivos de gestión y de las operaciones a realizar.

El análisis debe considerar las oportunidades y amenazas establecidas en el Análisis de Situación Externa.

El Análisis de Situación Interna comprende la identificación de:

- a) Fortalezas; se refieren a factores positivos que pueden optimizar los procesos internos, y permitir a la institución obtener ventajas de oportunidades presentadas, o protegerse de amenazas provenientes del contexto.
- b) Debilidades; se refieren a factores negativos que obstaculizan los procesos internos, que hacen vulnerable a la entidad a factores externos y que no permiten el aprovechamiento de oportunidades que se presenten.

**ARTICULO 17.- Determinación de los Objetivos de Gestión Anual.-**

**I.** En cada entidad y órgano público deben identificarse los Objetivos de Gestión que se pretenden alcanzar en una determinada gestión fiscal, según y los objetivos definidos en el Plan Estratégico Institucional y considerando los resultados del Análisis de Situación Interna y Externa.

**II.** Los Objetivos de Gestión deben ser medibles cuantitativamente.

**III.** Cuando estos Objetivos de Gestión Institucionales demanden la realización de varios procesos, o cuando demanden la generación de distintos productos, deberán ser desagregados al interior de cada entidad y órgano público, en Objetivos de Gestión Específicos.

**ARTICULO 18.- Indicadores de Gestión.-**

**I.** Cada entidad y órgano público debe establecer los indicadores de eficiencia y eficacia para cada Objetivo de Gestión Institucionales y Específicos.

**II.** Los indicadores de eficacia deberán establecerse ponderando el grado de cumplimiento de los objetivos, respecto a los resultados programados para el período a evaluar.

**III.** Los indicadores de eficiencia deberán establecerse ponderando los resultados alcanzados respecto a los insumos o recursos utilizados para su cumplimiento.

**IV.** Los indicadores de eficacia y eficiencia deberán contemplar básicamente las siguientes características:

- a) Homogeneidad, los resultados deberán ser comparables a través del tiempo.
- b) Competencia, los indicadores deberán corresponder al bien o servicio que se trate y no a otros productos relacionados con aquel.

- c) Oportunidad, los indicadores deberán estar disponibles dentro de plazos que permitan una oportuna evaluación y toma de decisiones.

**ARTICULO 19.- Determinación de Operaciones.-**

- I. En cada entidad y órgano público deberán estructurarse las operaciones a desarrollar para alcanzar los Objetivos de Gestión Institucionales o Específicos establecidos en el Programa de Operaciones Anual.
- II. La determinación de operaciones deberá incluir:
  - a) El área ó unidad organizacional responsable de realizar la operación.
  - b) El período de tiempo, término y finalización, establecido para la ejecución de cada operación.

**ARTICULO 20.- Determinación de Recursos humanos y de bienes y servicios.-** Para cada Objetivo de Gestión Institucional o Específico deberá identificarse la cantidad de recursos humanos y de bienes y servicios requeridos para su desarrollo.

El requerimiento deberá considerar:

- a) El análisis de los recursos existentes.
- b) La disponibilidad de recursos para la gestión y las políticas públicas definidas sobre el uso de estos recursos.
- c) El Cronograma de requerimientos, definiendo los plazos máximos para la obtención de los insumos, materiales, activos fijos, servicios, u otros que permitan el cumplimiento de los objetivos y operaciones.

**ARTICULO 21.- Articulación POA – Presupuesto.-** El Programa de Operaciones Anual se articulará con el Presupuesto, vinculando los Objetivos de Gestión Institucionales o Específicos con las categorías programáticas del Presupuesto.

**CAPITULO II**

**SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION A LA EJECUCION  
DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL**

**ARTICULO 22.- Seguimiento de la Ejecución del Programa de Operaciones Anual.-**

- I. Cada entidad y órgano público deberá elaborar y emitir en forma periódica, la información de ejecución del Programa de Operaciones Anual, a nivel Institucional y por cada Objetivo de Gestión Institucional o Específico, según los formularios de registro que para este fin disponga el Ministerio de Hacienda, vinculando esta información con la ejecución del Presupuesto.
- II. Esta información de ejecución deberá ser difundida tanto al interior de cada entidad, como para conocimiento público. Asimismo deberá ser presentada al Ministerio de

# G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A

Hacienda, en los plazos que éste determine, y cuando sea requerida por el H. Congreso Nacional o por la Contraloría General de la República.

## ARTICULO 23.- Evaluación de los resultados.-

- I. Cada entidad y órgano público deberá evaluar el cumplimiento del Programa de Operaciones Anual, ponderando los resultados alcanzados respecto a los resultados programados y a la ejecución del Presupuesto. La evaluación deberá contemplar:
- a) El Análisis de Situación, o los factores o circunstancias que hubieran incidido en el cumplimiento de los resultados.
  - b) El grado de cumplimiento de los Objetivos de Gestión, según los indicadores previstos y el cronograma de su realización.
  - c) El grado de cumplimiento de los Objetivos de Gestión y su vinculación con los recursos asignados.
- II. En caso de detectarse desviaciones respecto a la programación, cada entidad y órgano público deberá disponer las medidas correctivas necesarias que permitan cumplir con los objetivos de gestión previstos.

ARTICULO 24.- Ajuste del Programa de Operaciones Anual.- Durante el ejercicio fiscal, el Programa de Operaciones Anual podrá ser ajustado:

- a) Por la incorporación de nuevos Objetivos, emergentes de nuevas competencias asignadas, que cuenten con el respectivo financiamiento.
- b) Por la variación de las metas iniciales previstas, cuando se evidencie la imposibilidad de su realización por factores ajenos a la gestión interna de la entidad.

## RESOLUCIONES SUPREMAS

### (\*) RESOLUCIONES DE CARACTER PERSONAL

(\*) 223878 25 DE AGOSTO DE 2005.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.- Autorizar el viaje del Emb. Armando Loayza Mariaca, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, a la ciudad de Lima - Perú, del 14 al 18 de julio de 2005.

(\*) 223879 25 DE AGOSTO DE 2005.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.- Autorizar los viajes del Emb. Armando Loayza Mariaca, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, a la ciudad de Buenos Aires - República Argentina, del 20 al 22 de julio de 2005.

(\*) 223880 25 DE AGOSTO DE 2005.- MINISTERIO SIN CARTERA RESPONSABLE DE ASUNTOS INDIGENAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS.- Autorizar el viaje del señor Pedro Ticona Cruz, Ministro Sin Cartera Responsable de Asuntos Indígenas y Pueblos Originarios, a la ciudad de México D.F. - República de México, del 15 al 17 de agosto de 2005.

(\*) 223881 26 DE AGOSTO DE 2005.- MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO.- Designar Director General Ejecutivo del Instituto Boliviano de Metrología -IBMETRO, al ciudadano Juan Alfonso Bort Amelunge.

(\*) 223882 26 DE AGOSTO DE 2005.- MINISTERIO DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS.- Autorizar el viaje del Ing. Mario Moreno Viruéz, Ministro de Servicios y Obras Públicas, del 2 al 6 de agosto de 2005, a la ciudad de Brasilia - República Federativa del Brasil.

(\*) 223883 26 DE AGOSTO DE 2005.- MINISTERIO DE ASUNTOS CAMPESINOS Y AGROPECUARIOS.- Autorizar el viaje del Ministro de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Lic. Guillermo Ribera Cuellar, a la ciudad de Buenos Aires - República Argentina, del 28 al 31 de julio de 2005.

# G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A

- (\*) 223884 26 DE AGOSTO DE 2005.- MINISTERIO DE ASUNTOS CAMPESINOS Y AGROPECUARIOS.- Autorizar el viaje del Ministro de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Lic. Guillermo Ribera Cuellar, a la ciudad de Lima - Perú, del 15 al 16 de julio de 2005.
- (\*) 223885 31 DE AGOSTO DE 2005.- MINISTERIO DE HACIENDA.- Se designa Presidente Ejecutivo Interino de la Aduana Nacional, al ciudadano Ricardo Alba Balderrama.
- 223886 31 DE AGOSTO DE 2005.- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.- Desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por Pedro Barbery Flores contra la Resolución Ministerial N° 206/05 de 9 de junio de 2005, pronunciada por la Ministra de Trabajo Audalia Zurita Zelada.
- (\*) 223887 31 DE AGOSTO DE 2005.- MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO.- Autorizar el viaje del Lic. Carlos Díaz Villavicencio, Ministro de Desarrollo Económico, a la ciudad de Washington - Estados Unidos de Norte América, del 31 de julio al 5 de agosto de 2005.
- 223888  
al  
223902 Resoluciones Agrarias
- (\*) 223903 31 DE AGOSTO DE 2005.- MINISTERIO DE HACIENDA.- Autorizar el viaje del Dr. Luis Carlos Jemio Mollinedo, Ministro de Hacienda del 26 al 30 de julio de 2005, a la ciudad de Washington D.C. - Estados Unidos de Norteamérica
- (\*) 223904 31 DE AGOSTO DE 2005.- MINISTERIO DE HACIENDA.- Autorizar el viaje del Dr. Luis Carlos Jemio Mollinedo Ministro de Hacienda, el 17 de julio de 2005, a la ciudad de Lima - Perú.
- (\*) 223905 31 DE AGOSTO DE 2005.- MINISTERIO DE HACIENDA.- Autorizar el viaje del Dr. Waldo Gutiérrez Iriarte; Ministro de Hacienda, del 14 al 16 de agosto de 2005, a la ciudad de Caracas - Venezuela.
- (\*) 223906 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE GOBIERNO.- Declarar ciudadano boliviano por naturalización al señor Nilson Medina.
- (\*) 223907 2 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE GOBIERNO.- Designar Viceministro de Régimen Interior, al ciudadano Antonio Pastor Jordan Jimeno.
- 223908  
al  
223925 Resoluciones Agrarias
- (\*) 223926 5 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES.- Se designa Presidente Interino del Directorio de la Caja Nacional de Salud - CNS, al ciudadano Feliciano Castellón Dávalos.
- (\*) 223927 5 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO.- Designar Director General Ejecutivo del Instituto Boliviano de Pequeña Industria y Artesanía - INBOPIA, al ciudadano Augusto Villarreal Ergueta.
- (\*) 223928 7 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.- Designar Viceministro de Asuntos Estratégicos, al ciudadano Oscar Silva Flores.
- (\*) 223929 7 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.- Se designa Director General Ejecutivo de la Dirección de Comunicación Social, al ciudadano Freddy Flores A.
- 223930 7 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE TRABAJO.- Aprobar la modificación del Estatuto Orgánico de la Federación de Trabajadores Fabriles de Cochabamba con domicilio legal en la ciudad de Cochabamba.
- (\*) 223931 7 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE ASUNTOS CAMPESINOS Y AGROPECUARIOS.- Autorizar el viaje del Ministro de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Lic. Guillermo Ribera Cuellar, a la ciudad de Guayaquil - Ecuador, del 29 de agosto al 2 de septiembre de 2005.
- (\*) 223932 7 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.- Designar al Dr. Marcelo Ostria Trigo, Embajador en Misión Especial en los Estados Unidos de Norteamérica en las ciudades de Washington D.C. del 10 al 14 y del 18 al 23 de septiembre de 2005 y Nueva York del 14 al 18 de septiembre de 2005.
- 223933  
al  
223953 Resoluciones Agrarias
- 223954 8 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE TRABAJO.- Aprobar la modificación de la Razón Social del Sindicato Mixto Trans Tours "Tiwanaku" en lugar de Sindicato Mixto Trans Tours "14 de septiembre" en razón a que el primero de los nombrados fue fundado originalmente en fecha 20 de mayo de 2004.
- (\*) 223955 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.- Se dispone la rectificación del nombre de "Victor" a "José Antonio Víctor", en la Resolución Suprema N° 167175 de 25 de enero de 1973, así como en la Libreta de Desmovilización N° 133958 y otros documentos militares del Benemérito de la Patria, Soldado José Antonio Víctor Castellón Montaña.
- (\*) 223956 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.- Se dispone la rectificación de sus apellidos paterno y materno de "Nogales Velásquez" a "Gutiérrez Nogales", en la Resolución Suprema N° 128720 de 20 de mayo de 1965, así como en la Libreta de Desmovilización N° 51874 y otros documentos militares del Benemérito de la Patria, Soldado Policarpo Gutiérrez Nogales.
- (\*) 223957 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.- Se dispone la rectificación del nombre de "Roberto" a "Roberto Angel", en la Resolución Suprema N° 85713 de 13 de junio de 1959, así como en otros documentos militares del Benemérito de la Patria, Roberto Angel Covarrubias Sempéregui.
- (\*) 223958 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE GOBIERNO.- Declarar ciudadano boliviano por naturalización, al señor Akbar Marjoui Aliakbari, de nacionalidad iraní.
- (\*) 223959 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE GOBIERNO.- Autorizar el viaje del Lic. Gustavo Avila Bustamante, Ministro de Gobierno, del 24 al 27 de agosto de 2005, a la ciudad de Fortaleza, Estado de Ceará - Brasil.

# GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

- (\*) 223960 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.- Conferir la Condecoración de la Orden "Legión de Honor Boliviana Andrés de Santa Cruz y Calahumana", en el Grado de Gran Cruz a D. Juan Andrés Pacheco Ramírez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay.
- (\*) 223961 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.- Autorizar el viaje del Emb. Armando Loayza Mariaca, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto del 24 al 28 de agosto de 2005, a San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Argentina y del 29 al 30 de agosto, a México D.F. México.
- (\*) 223962 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.- Autorizar el viaje del Emb. Armando Loayza Mariaca, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, a la ciudad de Puerto Maldonado - República del Perú, el día 8 de septiembre de 2005.
- (\*) 223963 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE HIDROCARBUROS.- Autorizar el viaje del Ing. Jaime Dunn Castellanos, Ministro de Hidrocarburos a la ciudad de Montevideo - República del Uruguay, del 21 al 24 de agosto de 2005.
- 223964 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE TRABAJO.- Reconocer la Personalidad Jurídica del Sindicato Mixto de Auto Transporte "10 de noviembre" de la Localidad de Anzaldo, Segunda Sección de la Provincia Esteban Arce del Departamento de Cochabamba.
- 223965 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE TRABAJO.- Reconocer la Personalidad Jurídica del Sindicato Mixto de Transportes en Carburantes "Nacional e Internacional", de la ciudad de El Alto del Departamento de La Paz.
- 223966 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE TRABAJO.- Aprobar la modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Asociación de Jubilados y Rentistas Gráficos de La Paz.
- 223967 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE TRABAJO.- Aprobar la modificación de la Razón Social del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Empresa "CLIMA S.R.L." con domicilio legal en la ciudad de La Paz, por la de Sindicato Unico Mixto de Trabajadores de Aseo Urbano de la ciudad de La Paz, con domicilio legal en la ciudad de La Paz, asimismo aprobar la modificación de su Estatuto Orgánico.
- 223968 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.- Reconocer la Personalidad Jurídica de la Federación Sindical de Maestros Rurales del Sud (F.S.M.R.S.) de la ciudad de Tupiza, Capital de la Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí.
- 223969 12 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE TRABAJO.- Aprobar la modificación de la Razón Social del Sindicato de Trabajadores Fabriles "IFILCRUZ", con domicilio legal en la ciudad de Warnes del Departamento de Santa Cruz por la de Sindicato de Trabajadores Fabriles de "PIL ANDINA" PLANTA - SANTA CRUZ, con domicilio legal en la ciudad de Warnes del Departamento de Santa Cruz, asimismo aprobar la modificación de su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno.
- (\*) 223970 16 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.- Autorizar el viaje del Delegado Presidencial de Asuntos Políticos, Dr. Jorge Lazarte Rojas, del 19 de septiembre al 2 de octubre de 2005, a las ciudades de Madrid (España) y Paris (Francia).
- 223971  
al  
224363 Resoluciones Agrarias
- (\*) 223639 ACTUALIZADA.- 5 DE JULIO DE 2005.- MINISTERIO DE MINERIA Y METALURGIA.- Se designa Presidente Ejecutivo Interino del Directorio de la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL, al ciudadano Juan Inocencio Cabrera Flores.
- 224364  
al  
224371 Resoluciones Agrarias
- (\*) 224372 19 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA.- Autorizar el viaje del Lic. Javier Diez de Medina, Delegado Presidencial para la Transparencia y la Integridad Pública, a la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, del 20 de septiembre al 3 de octubre de 2005.
- (\*) 224373 27 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO.- Designar Viceministra de Turismo, a la ciudadana Jimena Fátima del Pilar Yaffar de la Barra.
- (\*) 224374 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE GOBIERNO.- Se designa Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Migración - SENAMIG, al ciudadano Alejandro Ibañez Nacif.
- 224375  
al  
224387 Resoluciones Agrarias
- 224388 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE TRABAJO.- Aprobar la modificación del Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno del Sindicato de Trabajadores de Servicios Eléctricos de Tarija (SETAR) de la ciudad de Tarija del Departamento de Tarija.
- (\*) 224389 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005.- MINISTERIO DE HIDROCARBUROS.- Autorizar el viaje del Ing. Jaime Eduardo Dunn Castellanos, Ministro de Hidrocarburos, a la ciudad de Buenos Aires - República Argentina, del 6 al 8 de octubre de 2005.

**PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 5.-**

*Impreso en Imprenta de Gaceta  
Oficial de Bolivia  
Colle Mercado N° 1121  
Edificio Guerrero  
TELÉFONO 2147935  
CASILLA N° 4007*